



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 236/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, teniendo entre sus fines y objetivos el garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

Que a efectos de desarrollar oportunidades específicas de formación propias de la profesión u ocupación abordadas así como de la formación profesional, reconoce a la Educación Técnico Profesional como la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior, regida por las disposiciones de la Ley Nº 26.058,

Que la Ley Nº 26.058 establece como propósito específico de la Educación Técnico Profesional el desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción y la complementación teórico práctica en la formación.

Que entre ellos se encuentra el Régimen de Alternancia, cuya particular naturaleza (continuidad de la formación en discontinuidad de tiempos y ámbitos) determina que el desarrollo de la actividad formativa deba estar organizado de forma tal que exista una continuidad y articulación curricular y didáctica permanente entre los procesos formativos desarrollados en los períodos de estadía familiar y/o socio-profesional y los períodos de permanencia en la institución educativa.

Que asimismo las actividades formativas que lleven a cabo los estudiantes en sus estadías familiares y/o socio-profesionales sólo podrán desarrollarse cuando no se constituyan en situaciones de trabajo irregular o encubierto, y se respeten las normativas laborales vigentes.



Consejo Federal de Educación

Que sin perjuicio del establecimiento del Plan de Estudios para este régimen de cursado por parte de cada jurisdicción, corresponde determinar requisitos mínimos a cumplir en cuanto a formación, duración y cargas horarias así como las condiciones institucionales requeridas a las instituciones educativas que lo ofrezcan.

Que los procedimientos para la creación, modificación y/o actualización de ofertas de educación técnico profesional constituyen funciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo establece el artículo 43º inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que en su encuentro 85, la Comisión Federal para la Educación Técnico-Profesional consensuó la necesidad de reglamentar las condiciones para el desarrollo del régimen de alternancia en las instituciones de ETP de Nivel Secundario.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar las "Condiciones para el desarrollo del Régimen de Alternancia en Instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario" que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 236/14